

1648/01/10 - 1668/05/11

ID dokumentua: 0002452

Bergara. kaparetasun auzia Bergarako kontzejuaren aurka: Francisco Garibay.

Auzialdia: Bergarako Alkate arrunta.

Eskribaua: Olariaga, Juan

Maila: Dokumentu-unitatea

Signatura: 01 C/0261-010

Sailkapena: 01.01.05.07.01

Udal fondoa. Azpifondo historikoa (1924 arte). Udalak eta Alkatetzak beste agintaritzarekiko, erakundeekiko eta partikularrekiko harremanak. Agintari judizialekiko harremanak. Auzi zibilak

Bolumena: 86or.

Bergara. Pleito de hidalguía de Francisco de Garibay, contra el Concejo de Bergara.

Instancia: Alcalde ordinario de Bergara.

Escribano: Olariaga, Juan de

Nivel: Unidad documental

Signatura: 01 C/0261-010

Clasificación: 01.01.05.07.01

Fondo municipal. Subfondo histórico (hasta 1924). Relaciones del Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y particulares. Relaciones con las Autoridades judiciales. Pleitos civiles

Volumen: 86h.

Al Fijo de Don Juan de

Alimento de Salguera

De Francisco de Garibay

Copia

El Conde de la Villa de Vizcaya Gaspar de

19

no
de Garibay

aquí esta Coartado apedimento de Martin de Garibay. J. Martin
pues de Garibay hermanos. Solinos del tío Juan. = de de f. 45.
adelante =

~~En el nombre de Dios Amen~~

En la

fin

en

[illegible]

doz feet

Sancti Olavii

[illegible]

2. *capurze*

[illegible]

[illegible][illegible]

arte e gentilmente de' suoi figli della R. Villa Em.

alo Reduso e mi se gase m^o fash. Dom^o de ypo

Et de Bedmo del H. de Ho separabaz v. deca

villa lo gize sacon el pro ciso 10 28 6 cada

Согласно сего съездомъ бывающимъ въ арестантскихъ

Don Luco del m^o de la Villa en esta

Leß neue so als sem plico sed ape t conest

ye conlos ar to6 (9 Vandroz cauen edoy fee 6

Vicent del m^e Sacho e Doz Pere Bre m^e

Siamo questa

signo quod in

Don. N. N. N.

Entes 2 de Vers

Emm

Don't be dead



A close-up view of a handwritten manuscript page. The text is written in a dense, cursive script, likely from the 15th or 16th century. A large, ornate initial 'S' is visible on the right side of the page, decorated with intricate flourishes. The parchment is aged and shows some staining.

de hā pāca cam

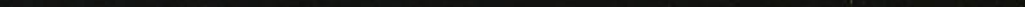
... de se no poren saca ...

Handwritten text in a cursive script, likely from a manuscript. The text is partially obscured by a large, dark, irregular stain or mark on the left side of the page.

Handwritten text on aged paper, likely a manuscript or letter, showing cursive script and some ink bleed-through from the reverse side.

[Faint handwritten text from the reverse side of the page, likely bleed-through.]

1



In blanco

In blanco

22

Ledrolap de epuica bal lindicoprou. general del
concello de lora caua Meronhi lora dalg o. dertallu de lora caua
Respondiendo al lora dalg o. dertallu de lora caua enq. m.
poniendo en lora dalg o. dertallu de lora caua enq. m.
contra contenido en lora dalg o. dertallu de lora caua enq. m.
sea admitido a la lora dalg o. dertallu de lora caua enq. m.
digo. no proceda a lora dalg o. dertallu de lora caua enq. m.
on por lora dalg o. dertallu de lora caua enq. m.
parte tiempo y forma y lora dalg o. dertallu de lora caua enq. m.
por el dho. lora dalg o. dertallu de lora caua enq. m.
que Refren el dho. lora dalg o. dertallu de lora caua enq. m.
de lora dalg o. dertallu de lora caua enq. m.
auto del al dalg o. dertallu de lora caua enq. m.
del dho. lora dalg o. dertallu de lora caua enq. m.
mas. anadonifue lora dalg o. dertallu de lora caua enq. m.
tamb. oficio y lora dalg o. dertallu de lora caua enq. m.
dalg o. dertallu de lora caua enq. m.
chardalg o. dertallu de lora caua enq. m.
loquat. lora dalg o. dertallu de lora caua enq. m.
mande. comoderore Refren. lora dalg o. dertallu de lora caua enq. m.
para ello. lora dalg o. dertallu de lora caua enq. m.
D. lora dalg o. dertallu de lora caua enq. m.
egui cabal

El B. dnt. de
Oro Galaxa

gentle touch
Abridged from Duxbury

En la Villa de Vera Cruz de Mexico semill de
seisientos y quarenta y ocho años. Yo el C. no
figura la peticion desta otra p. y p. presento
elorus. A. frand. deparado en persona
- y dize que la otra y que a firmantome en ligue
fueru a legado y peticio quefando lo per judicial
conchito y conchito este p. para que la
esta respondio de que lo y fue

Conchaye

Grande Pariza

En la Villa de Bengara a diez dias del mes de Enero
del mill y seiscientos y quarenta y ocho años El D.
Martin Perez del Rero barutia altho cordino
esta villa por su m^{ra} auento visto el pleito
que antea m^{ra} se trata entre fran. de garibay
el D^{na} P. el Conde de los Ballesteros hi^{jos}
dallo esta dha villa y su m^{ra} auento
general de la otra = Visto que Resia y Resia
el dho pleito genel y las partes a que iba con
mino de m^{ra} de las Comunes = P. que durante
ellos queiban y justifiq^{uen} lo que les conbena
gratificacion Resig^{ua}. y por el tanto atri
logueros m^{ra} de f^{irma} =

grata, ad
logroves mado & fons =
Martindale's Parmitia
Antoni
San de la Cruz
A.

El Sr. Fr. de Aguirre Mendiaras theniense de
Hecalde ordinario de la Villa de Vergaray suplico
Confirma el auto de pueras de pso y lo firmo en cada
Villa, atecce de Marcos de micay ser. Y f. sentay sei d. a. no.

Joan de Aguirre Antemio
Joan de Lariza

notificación En la Villa de Bergara Atene de Marcos
de mill y seis años y sesenta y seis años Lo
escriu. notifique el auto de fus. a gran de ganibay

Joan de la Cruz

Ab. + Encargado de la villa de Vergara E. Diames y años de
 1788. Notifique el dho. auto a Miguel y Juan
 Sindico y procurador General de la villa de esta villa
 Dado en la villa de Vergara, a diez y siete de Mayo de 1788.

Landes Linieng.

[illegible]

otrosi a m p d o r d e p p o m a n d e r e
 p r e s e n t e e s c r i b i a n o q u e p o e s d e l a y u n t a m i .
 D e t e s t i m o n i o d e l a p r a p n q u e s e a l l a s e
 e n l o s l i b r o s y p a p e l e s p e l c o n c e x o d e a u e r d i a s a d m i t i d o s u b d e
 g a n t a y m i p a r t e a l o s a y u n t a m i e n t e s e n t r e l o s d e m o s d e j u n o s
 p a u t e r o s p e l o s d a n o d e s t a p i l l a - t a m b i e n c o m u n e m i p a u t e r o s
 D e l d e m i p a d r e (F r e d a n e) t o t o c o n l a d o n c o n t r a r i a p o n g a e n e s o
 a u t o s . D i d a l d i t r i a n o

Alcalde ordinario de la villa de Vera Cruz en ella
a diez de marzo de mil e seiscientos e sesenta y seis años

Notificación
Carillade Vergara Mance de Mares de muley ser
y presentarse a los y de S. notifique la peti
de esta orap. y Prohem. de fuso a Miguel
de can. financia procu. gen. de conce. de esta Orla
en fup. pers. y le ante para q. se le pareciere se alle p
de s. hieg. a ver los libros de conce. y de los
Bautizados y ficas. la ancon. y testimonio q. se p
ptaxo. El Sr. financia y el Sr. de s. de s. =
grande canaja

Juan de la raga del Reyno S. M. del num. y ayuntamiento
 de la Villa de Vergara, doy fe, que en libros de acuerdos
 del concejo justicia y fferim. de Vergara cañis de ago
 de la Villa de Vergara gesta en el Archivo de
 dho concejo y es començada el año de mill e seis cientos
 e quatro y acabada el de seis cientos e quarenta
 se alla la Naxon signat

Folio de quientos y diez y seis Esta Vnayuntam^{ta} gen.
 de la casa justiciay Regim^{to} y Vecinos yentrel
 demas elta escripto y asentado Juan de Garibay
 como Vno de los d^{hos} Vecinos
 a folio de quientos y quarenta y ocho buelta En otro
 ayuntam^{to} general de quatrios de henares de cano de
 mill e y seis aientos y diez y nueve Esta escripto
 y asentado el d^{ho} Ju. de garibay entre los
 demas Vecinos

demas vezinas. Los
En otros muchos Ayuntamientos generales del tholito
y de otros mas Antiguos estan escriptas algunas Vecinas
pero no todos Los Concurren porque al o ultimo
de los nom.^{os} esta escripto y otras muchas Vecinas
de la villa de Villay su pais. y refiriendome
a los dichos libros de pedim.^{os} de gran del pany
hizo legitimo del dho. p.^o de pany y en cum-
plim.^{to} de lo p^{ro}veydo por el A.^{to} de diego p^{ro}-
vea de la villa de Bergara, Attece de marco de
mille y seis años y sesenta y seis años. y lo firmo
+
Joan de Lariza

Bautismo.
Yo el dho. Sr. D. Juan de El R. Don Ignacio de
Escarmona Curay Beneficiado Eneal yglesiano
quial de S. Pedro de esta Villa de Vergara e confino
ansemi Un libro de las bapticas de la dha yglesia
e de caroser El mas Antiquo pag. y es comenzado en quin
ce de jullio de año de mil e quinientos y quatro y fiere
y enee nos alla el baptismo de su. de san bar pero si
el dho. Sr. D. Juan de El R. Don Ignacio de El R. Padre
Lo hera y esta fenta de entre las bapticas el dia de nro

Бискупство

matro de Agdo de cana de muez y veintay seis
dicesi = El dho. fue baptizado Pedro de garibay hijo
de Pedro de garibay y de su muger Domesa de sagutate prin
el Padrino fran de Azcarate y la madrina catalina de
sagutate qui = Antona bad de eycaguirre
En mismo El dho. cura lo viuio ante mi dos libros de
baptizados de la yglesia de S. P. Gempieca de ve
veintey dos de hebreos de cana de muez y seis y veintey
seis y uno y enee ay mas fiento de est et heron =
En bein se matro de marco anz de muez y seis aiento
y veintey uno fue baptizado fran de garibay hijo leg
de su p. de garibay y Maria de de Mogua los aque
paternos Pedro de garibay y Domesa de sagutate
qui los de padre y madre Pedro de mogua y fran de
segura los Padrinos fueron sanctos de Cavaleta y d
Brazeyracava e hisa del cont. Joan de yracava
en fexello fion de mionbre, Miguel abad
de Aguirre
Concuerdan los dho. asientos con los gestan en
los dho. libros y he bueto al dho. cura, y de
pedim del dho. fran de garibay y en cum plim
de los probes de p. res. Alcalde, di el p. res
en la d. villa de Vergara Aguirre de marco
de muez y seis y veintey seis años =

[illegible]

[illegible]

28

1.
 del transfer de heredad de sesenta y seis años o pocas
 o muchas y quence espasiente de las partes que litigan
 ni se tocan las demas preguntas generales de la ley
 1.
 2.
 A la segunda pregunta dize que fieron noticia por auir
 y por su. notario y Pedro de Garibay goytina
 tural y fue de la villa de nite haviendo venido a esta
 villa y fue casado con Maria de Cubun tina tural
 de ella y fuesen. En la caseria de Agucequi de esta pnia
 como marido y muger legitimas haviendo y fuesen
 timonio por sus hijos legitimos a Pedro de Garibay a quien
 le otorgo con dote de herancia suya de y el timonia de
 y de la pnia haviendo y venido y comun m. reputado
 y de la pnia

3. Alatecra preguntado de los yndios de los indios de
de Garibay. Dieron de sagutategui Garibay fueron
manu y muger legítimas y vinieron con tales pinter y de
sumatiimonio. Dieron por su hijo legítimo al de
por de Garibay. El qual es que caído legítimamente
con Maria y de su natural originaria de esta
de Salilla y de sumatiimonio. Dieron por su hijo legítimo
al de Garibay articulado y leonaron y al
mentaron los yndios y los otros portales fueron y son
haviendo tenido y comun. m. reputados y esto resp.

4. La quarta fue. dixo. q. tiene noticia por auer oído por
 su ynotario q. el dho. Pedro de Garibay p. ytia Visaguelo
 de los fra. de Garibay litigo y p. no la hidalguia p. r. e.
 La pregunta y sele amostado a el testigo y es que la
 sacado Apedim. de Pedro de Garibay f. h. i. s. o. a. g. u. e. l. o. d. e.
 Anticualante y serremite aca d. h. a. h. i. d. a. g. u. i. a. g. e. n. r. e. s. p. ^{de}

5. A la quinta p[ar]te. Dixo p[or] las Razones referidas
desp[ues] El d[ic]ho Fran[cisco] de garibay Saticulari q[u]e sup[er]ad[ic]e q[u]a
quelo son parafido hiso. nieto y Viznieto legitimos del
d[ic]ho Pedro del garibay gortia con 2. Enca. shahid alguna
portal eshanidos y tenidos y comun m. reputados y p[er]noto
rios nobles hisos dalgo de sangre descendientes de la casa
solar del garibay gortia de cal Ulla de onate, ya si
son aydo siempre por p[ri]ncipal y notorio sin cosa alguna
en contrario y esto resp[on]de

6. Mas esta fue la vicio q' saue q' el dho fran de garibay
por medio de los dhos su Padre Aguelo y visaguelo y por su
Madre Aguelo la Visaguelo la y de mas Ante passados por
Todas lineas a si do yes christiano Viejo limpio de toda
Naza de judios Moros y hereges y de penitenciados por el
ss. Officio de la ynquisi^{on} y de otra mala y ffeponada
feta y portales de y los dhos sus passados a si do yes
hauidos y tenidos y comunm. reputados sin cosa alguna
encontrario Y asi lo ovi^o e se testigo en su r^o

29
 Queda de ofus mayores Varaciones de ella a hauido y ay
 en la vez y fama y común opinion y en la responde
 A la septima pregunta dixo qd sauez es y n y not. que
 El dho fran de garibay y sup adre aguel y de saquel
 an sido por tres sinaver tenido hacienda en esta
 villa y no an entrado ni entran en ella en la f
 elecciones por electores. Los qn an tenido y tienen dha
 hacienda en esta villa de mas ferrenite a los libros de
 conecp y de mas papeles q hubiere y esto resp^a
 A la vltima pregunta dixo que lo que ashi es la verdad
 lo cargo de el dho juam. de ellos de a firmo y ratifico
 y lo firmo =

Logizmo =
Joan de Azurce & Sebastian Padynarra
Antoni
+ 24

Antoni
+
Grandes Lains
a

40.

+

Enca dha Recide Vergara, E Diamerzan, o de
a se e D. Alcalde y mi el escrivano. E doho fande
Garibay para su probanca p^re^st. por testigos a Joseph Ga-
bad de Legunza clerico presvitero V^o. de esta villa
juraron verbo faceretis en forma y prometio de
Godra la Verdad y fiendo p^res. x. fu. solo sign-
ta a la rrim. p^res. dixto que conoce a las partes
litigantes y tiene noticia de esse delicto y conoio
alos Padres y Aquellos del dicho fran al Garibay nom-
brados en la p^res. y no alcanco a conocer a los Visaque-
los y esso responde —

70

de la ser de edad de setenta y ocho años poco
mas o menos, en cuyo tiempo se, el aspartes y litigan
nile tocan las demas pieg.^{tas} generales delaley
Ha segunda pieg. de p. para un gto por pu. jmt.

1. Tienen noticia q. Pedro de Garibay goytia natural de
fuerza de villa de mateo vino al Oviraceta de
Vergara. y quica poncea y vino del m. casa de
Aguero qui es hijo de su haviatendo. y p. m. n. o. n. o. p. o.
h. i. o. l. e. g. i. t. i. m. o. a. P. e. d. r. o. d. e. g. a. r. i. b. a. y. a. q. u. i. g. n. e. s. t. e. l. e. t. e.
q. o. n. o. a. o. m. a. y. b. i. o. n. y. l. o. r. t. a. l. e. f. i. c. h. a. n. d. o. y. t. e. n. i. d. o. y.
C. o. m. u. n. m. r. e. p. u. t. a. d. o. y. e. l. l. o. r. e. s. p. o. n. d. e. y. n. o. s. e. a. c. u. e. r. d. a. a. u. e. r.
q. d. e. l. n. o. m. b. r. e. d. e. l. a. m. u. j. e. r. d. e. l. d. h. o. P. e. d. r. o. d. e. g. a. r. i. b. a. y. g. o. y. t. i. a.
y. l. i. n. o. d. e. n. o. t. i. a. t. e.

3. Alatercera p. reg. dixo que fane q. d. h. o. Pedro de
Garibay es segundo de este nombre y donen se fagu
hatequi Garibay fucion mai do q. m. u. g. e. r. l. e. g. i. t. i. m. o. s. y. d.
f. u. m. a. t. i. m. o. n. i. o. t. u. b. i. e. r. o. n. p. o. r. f. u. h. i. s. o. l. e. g. i. t. i. m. o. a. s. p. a. n. z. e.
Garibay. El q. u. a. l. c. a. s. o. l. e. g. i. t. i. m. a. m. e. n. t. e. c. o. n. a. r. i. a. y. d.
d. e. l. o. r. q. u. a. l. n. a. t. u. r. a. l. o. r. i. g. i. n. a. r. i. a. q. u. a. l. e. s. t. a. O. i. l. l. a.
y. d. e. f. u. m. a. t. i. m. o. n. i. o. t. u. b. i. e. r. o. n. p. o. r. f. u. h. i. s. o. l. e. g. i. t. i. m. o. a. l. d. h. o.
f. r. a. n. d. e. g. a. r. i. b. a. y. A. t. i. c. u. l. a. n. t. e. y. l. o. s. V. n. o. s. g. l. o. s. o. t. i. e. s. p. o. r.
f. a. l. e. s. f. i. c. a. n. y. s. o. n. h. a. u. i. d. o. s. y. t. e. n. i. d. o. s. C. r. i. a. d. o. y. a. l. i.
m. e. n. t. a. d. o. s. y. c. o. m. u. n. m. r. e. p. u. t. a. d. o. s. y. e. l. l. o. e. s. t. p. u. y. n. o. t. i. a. n.
y. e. l. l. o. r. e. s. p. o. n. d. e.

4. Alcuarta p. reg. dixo que prauca y do corpu y notario
Tienen noticia que el d. h. o. Pedro de Garibay goytia que
vino de mateo visaguelo de la rtiacante litigo y p. o. b. o.
La hidaequia y la p. u. n. t. a. r. e. f. i. e. r. e. C. u. y. o. t. i. a. s. l. a. d. o. s. a.
c. a. d. o. a. p. e. d. i. m. e. n. t. o. d. e. l. d. h. o. P. e. d. r. o. d. e. g. a. r. i. b. a. y. f. u. h. i. s. o. e. s. t. a.
p. r. e. s. e. n. t. a. d. o. q. u. e. s. t. e. p. l. e. i. t. y. s. e. l. e. a. m. o. t. u. a. d. o. y. s. e. r. i. e. m. i. e.
a. l. a. q. u. a. h. i. d. a. e. q. u. i. a. y. e. s. t. a. r. e. s. p. o. n. d. e.

Alapunta p. reg. dixo y por lo que ella d. h. o. x. p. u. s. t. i. a.
p. a. n. z. o. e. s. t. e. t. e. s. t. i. g. o. y. f. i. n. d. u. d. a. q. u. e. e. l. d. h. o. f. r. a. n. d. e. g. a. r. i. b. a. y.
A. t. i. c. u. l. a. n. t. e. y. l. o. s. d. h. o. s. f. u. p. a. n. e. y. A. g. u. e. l. o. s. a. n. f. i. d. o. s. p. o. r.
h. i. s. o. n. i. e. t. o. y. l. i. m. i. e. t. o. l. e. g. i. t. i. m. o. s. d. e. l. d. h. o. P. e. d. r. o. d. e. g. a. r. i. b. a. y.
g. o. y. t. i. a. y. p. r. a. u. c. a. L. a. q. u. a. h. i. d. a. e. q. u. i. a. y. p. o. r. t. a. l. e. s. l. o. r. a. t. e. n. i. d. o. s.
y. f. i. e. r. e. e. s. t. e. t. e. s. t. i. g. o. y. s. o. n. h. a. b. i. d. o. s. y. t. e. n. i. d. o. s. y. c. o. m. u. n. m.
r. e. p. u. t. a. d. o. s. y. p. o. m. o. t. o. r. i. e. s. n. o. b. i. e. s. h. i. s. o. d. a. e. g. o. d. e. l. a. n. g. i. e. d.
C. o. n. d. i. e. n. t. o. d. e. l. a. c. a. s. a. f. l. a. r. d. e. g. a. r. i. b. a. y. g. o. y. t. i. a. d. e. a. d. e. h. a.
O. i. l. l. a. d. e. m. a. t. e. y. n. u. n. c. a. l. i. s. t. o. n. i. o. y. d. o. s. p. r. a. u. c. a. n. o. t. a. r. i. o.

6. Alaseptima p. reg. dixo q. saber Tienen noticia q. e. l.
d. h. o. f. r. a. n. d. e. g. a. r. i. b. a. y. p. o. r. f. i. y. s. u. s. P. a. d. r. e. s. a. g. u. e. l. o. s. y. v. i. s. a.
q. u. e. l. o. s. y. d. e. m. a. s. a. n. s. e. p. a. s. a. d. o. s. p. o. r. l. a. s. l. i. n. e. a. s. a. s. i. d. o.
y. e. s. s. h. a. i. s. t. i. a. n. o. v. i. e. x. o. l. i. m. p. i. o. d. e. l. a. V. a. z. a. d. e. f. u. d. i. a. d.
M. o. r. a. y. h. e. r. e. g. e. s. y. d. e. c. a. s. t. i. g. a. d. o. s. p. o. r. l. a. s. y. n. g. u. i. s. s.
y. d. o. t. e. a. m. a. l. a. y. r. e. p. u. n. a. d. a. s. e. t. a. y. p. o. r. t. a. l. e. s. a. n. f. i. d. o. s. p. o. r.
h. a. b. i. d. o. s. y. t. e. n. i. d. o. s. y. c. o. m. u. n. m. r. e. p. u. t. a. d. o. s. e. n. l. o. d. e. e. l. t. i. p. o.
d. e. l. a. m. e. m. o. r. i. a. d. e. l. t. e. s. t. i. g. o. y. l. o. m. i. s. m. o. j. o. y. o. a. s. u. s.
m. a. y. o. r. e. s. y. A. n. d. i. a. n. o. s. f. i. n. c. o. s. a. l. e. g. u. n. a. e. n. c. o. n. t. r. a. r. i. o. y. d. e. l. l. o.
a. h. a. b. i. d. o. y. a. y. f. u. l. V. o. z. y. f. a. m. a. q. u. e. c. o. m. u. n. o. p. i. n. i. o. n. g. e. n. o.
r. e. s. p. o. n. d. e.

Alaseptima p. reg. dixo q. saber espu y notario que
en esta villa los q. n. o. a. n. t. e. n. i. d. o. y. t. i. e. n. e. n. h. a. i. e. n. d. a. V. a. i. z.
n. o. a. n. t. e. n. t. a. d. o. n. i. e. n. t. a. n. p. o. r. e. l. e. c. t. o. r. e. s. E. n. e. a. s. e. l. e. c. c. i. o. n. e. s.
d. e. l. o. s. o. f. f. i. c. i. o. s. p. u. b. l. i. c. o. s. y. e. l. d. h. o. f. r. a. n. d. e. g. a. r. i. b. a. y. y. s. u.
P. a. d. r. e. s. a. g. u. e. l. o. a. n. f. i. d. o. p. o. b. r. e. s. y. f. i. n. h. a. g. i. e. n. d. a. q.
a. n. O. i. n. i. d. e. n. c. a. s. a. s. A. r. e. n. d. a. d. a. s. d. o. t. i. a. s. y. e. n. l. a. c. o. n.
d. e. s. i. a. n. f. i. d. o. a. d. m. i. t. i. d. o. s. a. l. a. s. a. y. u. n. t. a. m. i. y. o. t. i. a. s. h. o. n. o. r. e. s.
d. e. l. o. s. h. i. s. o. s. d. a. e. g. o. s. e. r. i. m. i. s. e. a. l. o. s. l. i. b. r. o. s. d. e. c. o. n. c. e. p. t. o. y.
d. e. m. a. s. p. a. p. e. l. e. s. q. u. i. b. i. e. n. e.

Ala Octima p. reg. dixo que lo que a. h. o. e. s. l. a. V. e. r. d. a. d.
S. o. r. a. g. o. d. e. l. d. h. o. f. r. a. n. d. e. g. a. r. i. b. a. y. e. n. e. l. l. o. s. e. a. f. i. m. o. y. r. a. t. i. f. i. c. o.
y. l. o. s. i. m. o. s. =
f. r. a. n. d. e. g. a. r. i. b. a. y. y. J. o. s. e. p. h. o. A. l. l. e. d. e.
d. i. g. u. e. r. e. s. y. A. n. t. o. n. i.
J. o. a. n. d. e. s. L. a. n. i. a. s. y. A. n. t. o. n. i.

En la villa de Vergara d. h. o. d. i. a. n. i.
y. a. n. o. d. e. l. a. s. A. l. c. a. l. d. e. y. m. i. e. l. e. s. o. n. i. o. y. e. l. d. h. o.
f. r. a. n. d. e. g. a. r. i. b. a. y. p. r. e. s. p. o. r. t. e. s. t. i. g. o. p. a. r. a. s. u. p. r. o. u. a. n. c. a.
L. a. f. r. a. n. d. e. g. a. r. i. b. a. y. y. d. e. l. a. O. i. l. l. a. y.
h. a. m. i. e. n. d. o. s. u. r. a. d. o. f. o. b. i. e. l. a. f. i. n. a. l. d. e. l. a. c. a. u. y. e. n. f. o. r. m. a.
p. r. o. m. e. t. i. d. o. d. e. l. a. V. e. r. d. a. d. y. f. i. e. n. d. o. p. r. e. g. u. n. t. a. d.
d. e. p. u. s. l. o. d. i. g. u. e. r. e.

J.

2

3-

4

6.

7.

San Giovanni

- Juan Peaguirre

Antoni
Joan de Castiella
X

En el año de mil e quatrocientos e sesenta e tres años el día de...

1.

litigante y si enenotia a deesse pleito y conocio a...

80

des cans ser de edad de ochenta e seis años poco mas...

2.

Ala sep. p. p. d. d. que si enenotia a por auer y...

3.

Ala terna p. p. d. d. que si enenotia a por auer y...

4.

Ala quarta p. p. d. d. que si enenotia a por auer y...

Si enenotia a deesse pleito y conocio a...

6.

Ala sexta p. p. d. d. que si enenotia a por auer y...

7.

Ala septima p. p. d. d. que si enenotia a por auer y...

Artemi
+
Landestoria
x

1

2.

3

4.

5.

6

nunca al r^{to} ni oy^{do} y es ser rep^{to}
 alafestapreg. dixo y saue que el dho. fandoe Ga
 ribay por si y los dho. sus padres aguelos y Visaque
 Los y demas antepasados por Todas lineas paternas
 y maternas asi de yes christiano Vieo Limpio
 de Toda manea de Judios Moros y hereges y de
 penitenciados por el s.^{to} officio de la inquisi^{on}. y de
 otramala y reprobada seta, y el y los dho. sus
 pasados portales asi de yssen haviendo y tenidos
 y comunm.^{te} reputados y asilo a Viso estete
 tigo en Todo Turco y de sus mayores y an
 dianos sin fijos de alguna enfortianio de Jahauib

ya en voz fama somn opinion y es de respo
ala septima pte. dize que tiene noticia que
el dho p. de garibay Padre de articulo de fue
admitido a los a juntam. de los Vaños caualles
hijos de go desta Villa libre y serminal de
libros y papeles qhubiere y fang del dho garibay
y supadie y aguelo por no tener nada a nari
y ser por el no an podido entrar por el dho
en las elecciones de los off. publicos de es
ta dha Villa

Ala dha pte. dize q lo que dho es la Verdad
de cargo del dho p. en ello se agimo y ratifico y
por no faver no firmo

San Juan de los Rios
Antoni
+
J. de los Rios

4. Encaja al dho de Vergara Eldiam y dho de
anre el dho Alcalde y mi d. de serm. El dho fran de
garibay para su p. nancia p. es. Portestigo ahi. Per
de Arimendi y de esta Villa p. n. En forma de buela
se nial de la dha y Promocio. de dha al Verdad
y siendo p. de p. de la dha

Ala primera pte. dize q conee alas partes litigantes
y tiene noticia de este p. y conao a los Padres
y aguelos de el dho fran de garibay y en cada pte.
se nombran Perono a los Visaguelos

de caroser de heda de setenta y seis años por mas o menos
y en p. de los dha partes litigantes n. l. o. con las
de ma pte. g. general de la dha

2

Ala segunda pte. dize q tiene noticia por auerido por
p. y notorio q Pedro de garibay goy tia natural que fue
de la Villa de Conate Vno al dho de astate de Vergara mucho a
nos. a y q dho de neacaferia de Ague y en casa de legitimam.
con Maria de Cubuaria natural de esta dha Villa y que
de sumati monio subieron por su hijo legitimo a Pedro de
garibay que est et estigo Le cono do muy bien y porta e
fue habido y tenido q somunim reputa de y es de respo de
Ala tercera pte. dize q dho de garibay Pedro de garibay
el segundo de el dho con y q Domenfave sagratate g. r.
garibay a fucion marido y nuger legitimos y de sumati monio
subieron por su hijo legitimo a dho de garibay el qual
ra se le p. m. con Maria de de Moqua natural y origi
naria de que fue de esta Villa y de sumati monio subieron
por su hijo legitimo al dho fran de garibay articulan se
dize q los dho de garibay portales de fucion y son havi do y teni
do q Garibay y alimentados y somunim reputados y ello
es p. y notorio y es de respo de

3

4

Ala quarta pte. dize q por auerido por p. y notario
tiene noticia q el dho Pedro de garibay goy tia el p. n.
de bino de la dha Villa de Conate y visaguelo de articulan se
probo de la dha Villa de Conate como ser de re
onea pte. y serminal de la dha de la dha y es de
responde

5

Ala quinta pte. dize q por lo que lleria de de fucion
por auerido de este pte. y fucion de el dho fran de garibay
articulante y los dho de la dha y aguelo an fido y son havi
niets y niets legitimos de el dho Pedro de garibay goy tia
q probo de la dha de la dha y portales de havi do y teni
de este pte. y son havi do y teni do y somunim. re
putados y por notorios nobles hijos de algo de sangre
de cendientes de la casa de garibay goy tia de la dha
Villa de Conate y nunca al dho de la dha de la dha

6

Ala sexta pte. dize q dho de garibay goy tia de el dho
fran de garibay Por su fucion de aguelo y visaguelo

probo la dha hidalguia y portales Los atenido y tiene
este testigo y son haidos y tenidos y son m. reputados
y por notorios nobles hijos de algo de sangre Decendientes
de la casa solar de garibay contra de la villa de
onate y nuncia C. de ni oydo de gssa en portales
al dha p. preg. d. d. que faren y tiene por acazo que
el dho. fran. de garibay por si y sus Padres a que los y sus
a que los y sus mas antepasados por todas lineas afidos y
christiano Viejo Limpio de Legancia de judios moros
y hereges y de castigados por la d. inquisicion y de otra
mala y repudiada feta y portales han si d. y son haidos
y tenidos y son m. reputados entodo el r. de
de la memoria de este testigo y lo mismo por acazo mayores
y andanos sin gsa alguna en contrario y dello a haidos
y a la voz y fama y son m. opinion y lo mismo de
al dha p. preg. d. d. que faren y tiene por acazo que
en esta d. h. a los que no antenidos y tienen hazienda en acazo
no an entrado ni entran por electores en las elecciones
de los officios publicos y el dho. fran. de garibay
y su Padre y Aquello an si d. por bue y fin haidos a que
an l. inid. en cassas Arrecaadas de otros y en una condesi
an si d. admitidos a los ayuntam. y otros honores de
los hijos de algo de seremite a los libros de conce. p. y de
mas papeles Churche

A la Ultima p. preg. d. d. que lo que a dho. de la Verdad
Socargo del dho. juram. en ello de agimo y ratifico
y por nos aver no fimo =

San Juan de Guine
Antoni
+
Joan de Guine

Sancho de Garay y el de la villa de Villanueva de la Reina
 de esta villa y sus indios por un y general y represente ante
 el m. p. juramento con la favorable y pro yance
 y omi hecha con dignidad y contraria = De los suplicas
 al m. p. m. de hacer publicacion y dar me
 tras para alegar y fido sustancia con el m. p.
 y ello y.

Ante se con el proceso la prouancia y se presenta y desette
 al findico y consentiendo en la publicacion se da por hecha
 y son al termino proueydo de el p. Martin y de cesero
 barutia Alcaide ordinario de la villa de Vergara en
 ella a Veinteydos de Mayo de mill e seis cientos
 e sesenta y seis años
 Martin de Alcarabari
 Joande Llanusa

En la villa de Vergara a Veinteydos de Mayo
 de mill e seis cientos e sesenta y seis años y el p. notifique lo
 hecho a Aligue p. decau a el findico por un y general del
 concejo de esta villa y su indio y lo ponga coniente en la publicacion
 de la prouancia y lo fume =
 Joande Llanusa

En blanc

[illegible]

Defecto de la parte p[ro]vey. Loes. M[un]
tins de el f[or]o baruntia Alcalde ordinario
de la villa de Vergara en ella a tuenay Vn.
de mayo de mill e sesientos e sesenta e seis años

Martin de Elcoro baruntia
Antoni
Joan de la Cruz

Encañada de Vergara Aueintay vno de mayo de
mill e sesientos e sesenta e seis años
Notifiquie la p[er]t[er]a de esta a tuenay p[ro]vey.
de f[or]o. a f[or]o de garibay en su persona y oído f[or]
de firmándose en lo que tiene dho. a legado y p[ro]vey.
de Concluyay lo dho. este p[er]to y lo f[or]me

Joan de la Cruz

concluye

Joan de la Cruz

En el p[er]to que se trató de entre partes de la
fran. de garibay. y de la dha. P[er] Lopez de
Lougabat. y Miguel P[er]ez. de Calabata
y Indias y p[ro]curadores Guenexales de
esta villa de f[or]o

falló atento lo auto y meritos de esta M[un]
quede de clarar y de clarar aben probado y
justificado el dho. fran. de garibay. su domo
la para lo que de auto se dize y no aben
nicho esta entontrario lo dho. p[ro]cura
dho. Guenexales en cuya consecuencia de
no de mandar y mando que el dho. fran. de
garibay. sea amparado en la posesion de
lo q[ue] si. que tubieron sus padus en la dho.
dho. de esta villa y que se admita a lo q[ue] si
Cronistas a que se admiten los demas dho. dho.
dho. de esta villa y p[ro]curadores
no apo. Condenacion de costas y p[ro]vey. m[un] senten[en]
de f[or]o. Con acuerdo de f[or]o. y lo p[ro]vey.
de f[or]o. f[or]o

Martin de Elcoro baruntia

Joan de la Cruz

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Testimonis  De Verdad
Joandeotariaga 

Apron de hidalgua

[illegible]

O. Ber. de los autos. Miguel miz de cayueguí juan de
 Aranibar casanova = lacayo de aranceaga O. miz de ando
 naegui, Liz. Argarate = yleydo la dha junta mande
 se configuren en orden al c. y al f. de c. de la caparse
 el despacho necesario firmado y sellado con el sello
 menor de la dha junta de la p. n. f. c. de los qual y de
 human. f. c. a. f. - Por man. de la junta de la dha
 Leon de Aguirre y luras

L'Elthonor de l'Enu de l'Amas de la Provin
et Comoselique

Donna Joana por la gracia de Dios Reyna de
Castilla de Leon de Aragon de Granada de Toledo
de Galicia de Sevilla de Cerdeña de Murcia de Jaen
de las Algarbes de Algecira de Gibraltar de las
Islas de Canaria de las Indias y las ytierras
firme del Mar oceano. Princesa de Aragon de la
dos Sicilias de Jerusalem de Navarra, de Archi
duquesa de Austria Duquesa de Borgonia y de Bra
bante, condesa de Flandes de Tirol Señora de Viz
caya y de Molina = Por quanto a muy atodos es
publico y notorio que En el mes de diciembre de
año pasado de mill y quinientos y doz e años
a ltiempo q El exercito de los franceses autores
y favorecedores de la Cisma en guata a muchos
numero de Alemanes y otras naciones alcazon
el cerco de sobre la ciudad de Pamplona que es
en el no Reyno de Navarra los fijos de los Ve
rinos y moradores del amuy noble y muy leal pro
vincia de guipuzcoa que al asacon se hallaron en la
tierra aunq la mayor parte de los hombres de guerra
de la dya provin. Andaban fuera de ella En un ser
vicio especial m. En los Amada de Mar y Namia
y Lastrade los Ingleses q se mane proueer

En otras Armadas de mar y tierra se leuantan.
 El forcadam. Salieron a ponerse en la de la cantera
 de los dhos. franceses. Y los hallaron en el lugar
 llamado Velate. Y el vizconde que son en el Reyno
 de Navarra don de Varonil m. pelearon con ellos
 desbaratando los. Ematando muchas de ellos. Se toma-
 ron por fuerza de Armas. Toda la Artilleria que leuaban
 quecheran. Doze piezas de metal con que batieron y com-
 batieron a la ciudad de Pamplona. A la qual los dhos.
 Guipuzcoanos que asi ganaron la dha. Artilleria la lleua-
 ron a Jaso. Con la gente que cagaron. Letra xieron
 la entieg. Al Duque de Alba nio. Capp. General
 que alli estava para la guerra queprim.
 E ofendio. Et tubo Cercado la dha. ciudad fue de de
 en de la en en fus favor y della. Y queda se, como queda
 parano y parano. Y por quanto es racon que
 de tan genial de finio queda perpetuamem. Gentie
 Las otras honras y mercedes que por ello la dha. prouin-
 mereze tengala dha. Artilleria por Armas. Por capite-
 acatando lo suso dho. Y por la dha. prouincia queda
 perpetuamemoria de lo y los dha. rason ofera nse aqui
 de la en se tengan voluntad de guardar y acentar
 su honra en los dhas. de Armas y se recreacion y otras
 tomen el exemplo y se leuacion. a hazer de mofantes
 Casas, Doz por Armas a la dha. prouincia la dha.
 Doze piezas de Artilleria y les doz poder licen. y facult.
 para y Juntam. con las Armas y a gratienc de s
 en. Representado con una espada en la mano
 y tres teosos sobre la mano puedan poner la dha. Ar-
 tilleria por Armas en fus escudos sellos y bandes y otros
 y otras Casas. En y hubieron de poner su Armas
 las quales han de ser de la manera que en este dho. do
 han pintadas. Y Mando al Illmo. Principe Don
 Carlos mi muy Caro y muy amado hijo. Valos Infantes

*Carta Ignazio de Turbe Antoni
L L L J. Joao de Lins*

46

[illegible]

Edmundo de Lariga

Notificación

depuis 1700. y a
 J. de la Roche
 Antemi
 +
 Joande S. L. a. i. g. a. f. f.
 x

Confimo El presente m. de f. de El Don Juan Beltran
 de Octay Gallaztegui Cant. de la orden de Alcantara
 Alcalde ordinario de la Villa de Vergara en ella a dos
 de Oct. de mill e setenta años. Yo el fmo =
 Don sandra de la Cruz
 Gallaztegui

Antoni
+
Landes Lariaga

En la Villa de Vergara Ados dias del mes de Oct.
de mill e setecientos e setenta años, Yo el firm.^o notifique
el pedim.^o y p^oteym^o de la p^a antecedente y de sus
adon Miguel de Arguicainfendico procu. General
de la concess de las Car. hisor da ego de esta Villa
y vico glo / y aylo firm=

James
+
John de la Riva
X

C. Monnet & Co. Libraires

1800
 1801
 1802
 1803
 1804
 1805
 1806
 1807
 1808
 1809
 1810
 1811
 1812
 1813
 1814
 1815
 1816
 1817
 1818
 1819
 1820
 1821
 1822
 1823
 1824
 1825
 1826
 1827
 1828
 1829
 1830
 1831
 1832
 1833
 1834
 1835
 1836
 1837
 1838
 1839
 1840
 1841
 1842
 1843
 1844
 1845
 1846
 1847
 1848
 1849
 1850
 1851
 1852
 1853
 1854
 1855
 1856
 1857
 1858
 1859
 1860
 1861
 1862
 1863
 1864
 1865
 1866
 1867
 1868
 1869
 1870
 1871
 1872
 1873
 1874
 1875
 1876
 1877
 1878
 1879
 1880
 1881
 1882
 1883
 1884
 1885
 1886
 1887
 1888
 1889
 1890
 1891
 1892
 1893
 1894
 1895
 1896
 1897
 1898
 1899
 1900

many

Concluyd

49

gallia regina

Otray

L

*Eneida Rica de vna Diamenya drey es no tifique
el hauto adonny de angica infindies p. cau. g. de la p. de l.
can. h. f. o. de l. d. n. uay d. i. x. q. lo y a d. e. l. o. s. e.*

Joande Staring

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]

Don de Garibay Ennom de mm de
Garibay y mm de Garibay mis sobri
nas en el pleya Conce Conceso de estabreia
y de Indico pro cu pen, Digo que esta causa
se recibio a prueba con sumino de linte
dias y faltan pocos para cumplirse, y aun
de hecho paise de la Probanca de mis partes
en esta villa y en la de Cumanaga y
combiene hazer tambien en la Ciudad de
P. Pen. = Digo y suplico a Vm mande
promogar el dho termino por treinta dias mas
que es de justicia Alapido de.

[Signature]

Promogarse los treinta dias de termino mas que
se den Comunes a las partes promogolo de D. Don
Joan Beltranes castay Gallariz tegui Can. de
Laorden de Alcantara Alcaide ordinario de
la villa de Vergara en ella a V. y quato de
henes de muley ser de y setenta y nanas =

Don Juan de ...
Gallariz

[Signature]
+
[Signature]

[The following text is written upside down and is illegible due to extreme fading.]

Lo restaprop se examinen, Los testigos que fueren puse
ados por parte de min del paribay I min perez del paribay
hermanos en el D. lextos Conce Concejo de las Canallers shif
Dago de la Vicia del Vergara I Don miguel de arguiz a n
su Rindio D. nro^{ca} general =

(2) matrimonios de los sus dichos R =
si faren que los dhos Juan de Garibay Vº. que fue
de esta Villa de Vergara, y marcial pº de Acoola
natural que fue de la Villa de Cumarraga si en d
ambos libºes y solteros y sin impedimento
alguno para contraer matrimonio Entre si
tunieron por fuhiso natural al dho Juan de Garibay
y a dho legitimo de los articuantes y le reconocio
con Criar on y alimentaron y por tal fue de auido
Tenido y Comun de reputad de garibay.

4. Si la ven que los dhos Juanes del garibay y ma
rianade murtio causal fueron marido y mujer
a de casado y viejados y de fumate imonio tuvi.
por sus hijos legitimos a los dhos mñ de garibay
y mñ de del garibay Articulo ante el enteeotes

C.

Los Curas on galimentaron y portales fueron
 son stando y tenidos y Comu. reputados
 digantra
 + si fueren y tienen noticia que es an del fano bay
 de la villa de Vergara his leg. de los Juan de
 Garibay y tio de los antileanthe hem de fupade
 presenzo la hida gnia de fus anse passados y pro
 uo si fihia anse la justia asidin de la d. a
 y de fext. q. sedio fue amparad Eneap. que
 Tumi sus padres de la Verinda d. off. d. o. no ref
 de la d. asido y es admitido como noble his o. d. a
 decendiende de la casa de la r. de garibay foytia que
 es en la f. i. s. de la villa de conate, diganlo q. f. a. l. e.
 y serremitanalos autos de la d. a. hida gnia de la
 + si fueren que los d. s. r. m. de garibay y m. p. e.
 de garibay antreueantes por si y sus padres aguelos
 y demas anse passados por todas lineas son
 y optians. Viesos limpios de toda arraca de fudios
 y muros y de castigados por la s. s. Inquisicion
 y de otra mala y r. e. p. u. a. g. a. f. e. t. a. p. o. r. t. a. l. e. s. a. b. i. d. a.
 y tenidos y Comu. mente reputados sin
 cosa alguna en contrario digantra
 y en la p. u. d. v. o. z. y f. a. m. a. y Comu. no p. i. n. i. o. n. e.

Joan de Estanaga

Comitese este Articulo En quano a aluzarg lo sea
 minuse por su thena lo testigos y representaren a re
 sumido con Cit. fontaria p. u. e. x. p. o. l. o. d. e. s. D. Juan beltran
 de octay Gallandegui Can. de las r. o. e. n. d. e. A. l. c. a. n. t. a. r. a.
 Alcaide ordin. de la villa de Vergara En ella anueue
 de gen. de mill y ser y set y Onanes.

Antemi
 Joan de Estanaga

cit.

En la villa de Vergara anueue de Honore de
 mill y ser y setenta y Onanes, Lo El f. u. i. r. L.
 Alcaide ordin. de la villa de Vergara his leg. de los Juan de
 Garibay y tio de los antileanthe hem de fupade
 presenzo la hida gnia de fus anse passados y pro
 uo si fihia anse la justia asidin de la d. a
 y de fext. q. sedio fue amparad Eneap. que
 Tumi sus padres de la Verinda d. off. d. o. no ref
 de la d. asido y es admitido como noble his o. d. a
 decendiende de la casa de la r. de garibay foytia que
 es en la f. i. s. de la villa de conate, diganlo q. f. a. l. e.
 y serremitanalos autos de la d. a. hida gnia de la
 + si fueren que los d. s. r. m. de garibay y m. p. e.
 de garibay antreueantes por si y sus padres aguelos
 y demas anse passados por todas lineas son
 y optians. Viesos limpios de toda arraca de fudios
 y muros y de castigados por la s. s. Inquisicion
 y de otra mala y r. e. p. u. a. g. a. f. e. t. a. p. o. r. t. a. l. e. s. a. b. i. d. a.
 y tenidos y Comu. mente reputados sin
 cosa alguna en contrario digantra
 y en la p. u. d. v. o. z. y f. a. m. a. y Comu. no p. i. n. i. o. n. e.

Joan de Estanaga

Probanca

En la villa de Vergara digauado diez del
 mes de henaro de mill y ser y setenta y m. a. s. a. l. a. s.
 diez oras de amanana de la d. s. d. p. u. b. e. l. t. a. n. d. e.
 o. c. e. t. a. Gallandegui Can. de las r. o. e. n. d. e. A. l. c. a. n. t. a. r. a.
 Alcaide ordin. de la villa de Vergara his leg. de los Juan de
 Garibay y tio de los antileanthe hem de fupade
 presenzo la hida gnia de fus anse passados y pro
 uo si fihia anse la justia asidin de la d. a
 y de fext. q. sedio fue amparad Eneap. que
 Tumi sus padres de la Verinda d. off. d. o. no ref
 de la d. asido y es admitido como noble his o. d. a
 decendiende de la casa de la r. de garibay foytia que
 es en la f. i. s. de la villa de conate, diganlo q. f. a. l. e.
 y serremitanalos autos de la d. a. hida gnia de la
 + si fueren que los d. s. r. m. de garibay y m. p. e.
 de garibay antreueantes por si y sus padres aguelos
 y demas anse passados por todas lineas son
 y optians. Viesos limpios de toda arraca de fudios
 y muros y de castigados por la s. s. Inquisicion
 y de otra mala y r. e. p. u. a. g. a. f. e. t. a. p. o. r. t. a. l. e. s. a. b. i. d. a.
 y tenidos y Comu. mente reputados sin
 cosa alguna en contrario digantra
 y en la p. u. d. v. o. z. y f. a. m. a. y Comu. no p. i. n. i. o. n. e.

6

[Signature]



34.

53

Capelgo Fran. el Garibay como Contador de Suo

La rana de agua dulce y la rana de agua salada

franco segundary 3 destalla a nro leg de
el qual en su manera de la gramatica

Y mo. pafumiger Therm. de Ho. Juanes

de garbar aliendo mastado
y: ... quia pella just. ordinale

Esta valilla se acompaña en la p. 2. de la

mitido como os demais Sr. car. Ths. e de algos
de mais, e de mais.

Alf. nome te Enlonco...
Galania d'Chor...
... ..

no se representa o para a pergunta
do fim do mundo e da eternidade

en el lea fuma gran fuego y fumo =

Quintus Morandus de Bona...

Handwritten signature: *Handwritten signature*

L. P. de Bergam & C.

que ante el S. Alcaide, el no gran agua
que se abre para la aduana.

bayern. a spanja de mtes lat de an
mit port. a spanja de mtes lat de an

De la casa de la yema de la
villa vadiendo por ad. en fama por
esta villa vadiendo por ad. en fama por

met'os de d'izala Verdu y
la particula de g'oua

Il paese di Legni

1.^a
 ala prim^a pregadida que conoce al fin de
 procu. General y a la vista a Martin
 de Garibay. Y mm. p^o de Garibay articulates
 Y tiene noticia de este pleito y conosci muy
 bien a su avaros de Garibay Y p^o de Garibay
 sup^o de Ino al de mas nombrados en la p^o
 Y de taro ser de edad de sesenta y cho años pro
 ma bono mor^o Y queno es pariente de la a partes
 litigantes ni le tocan lab. de mas p^o de Garibay
 generales de la ley

4. En la segunda y queda el albedor omni y

min. Del garbay articulantee. En esta villa
hataca de dechifoslee ^{mes} delos pñanes de ga
ribay y somunir canose con garbay
pñales delos pñanes de garbay mayor
y hermit. delos pñanes y tenien de lepartido sup.
y es por el pñe

alagunt a pie fadico & fancey tiene entera
 notitia que el p^o fante de arribas que es de p^o
 estableca m^o en la villa de agula e fupafados
 y p^o en la fupliacion an p^o la fust^a orden. della
 y fue comprado en la p^o de la obediencia
 officio de honore de fante de arribas y fide
 admittido en la p^o de la obediencia y fide
 p^o no neces^a fere mite a los autos de la

Zahidacepinares
 + alac Prima reg. d. 100 y lo que aho
 es la de la fang de los de su m. en
 ello se a fimo a rat fco y lo fimo
 en son de m. a rat fco y lo fimo
 en son de m. a rat fco y lo fimo

[illegible]

[illegible][illegible]

port. amn. de abain. de a villa
neng. jure. reformay. prometio. de car.
La de da. y f. de da. p. g. de p. de l. sign.
1. a la prim. p. g. de da. que en el fin
dis. p. de gen. y n. de articulo. fino
de b. r. a. de n. notia. de e. p. l. y
no. o. m. y. b. i. e. n. a. f. u. a. n. e. s. d. e. g. a. r. i. b. a. y. y. d. u.
de g. a. r. i. b. a. y. f. u. p. a. d. i. e. y. n. o. a. l. s. d. e. m. a. s. q. u. e.
e. s. t. a. n. n. o. m. b. r. a. d. o. s. e. n. e. a. p. i. e. g.
de la. a. s. f. e. r. d. e. h. e. d. a. d. e. s. e. t. e. n. t. a. y. v. n. a. n. s.
p. o. c. o. m. a. s. o. m. e. n. a. s. y. q. u. e. n. e. s. p. a. r. i. e. n. s. e.
d. e. l. a. s. p. a. r. t. e. s. g. l. o. b. i. g. e. n. e. s. d. e. l. a. c. a. n. l. a. s.
d. e. m. a. s. p. i. e. g. g. e. n. d. e. l. a. l. e. y.

2. a la segund. p. g. de da. y. f. u. a. n. e. s. b. i. o. y. e. s.
n. o. t. o. r. i. o. s. e. n. e. l. a. d. i. c. t. a. e. n. t. e. p. e. r. s. o. n. a. s. a. n. a. n. a. s. q. u. e. b. u. s.
d. e. l. a. n. b. a. y. y. f. u. a. n. e. s. d. e. l. a. c. o. m. p. a. n. i. a.
c. u. i. a. r. d. s. y. a. l. i. m. e. n. t. a. n. d. o. a. l. d. i. c. h. o. s. f. u. a. n. e. s. d. e. l. a. n. b. a. y.
d. i. c. t. a. n. d. o. e. s. p. o. r. f. u. i. s. n. a. t. u. r. a. l. e. h. a. n. d. o. p. r. i. m. o. q. u. e. f. u. e. s. e.
c. a. s. a. d. o. c. o. n. t. r. a. r. i. a. y. d. e. m. o. y. a. y. y. d. e. a. r. i. e. s. e. t. t. e.
e. n. a. q. u. e. l. m. i. s. m. o. p. o. r. p. u. y. n. o. t. e. y. l. e. h. a. n. i. a. a. b. i. e. l.
v. i. s. i. o. n. d. o. c. o. n. f. u. s. p. a. d. u. e. e. n. l. a. c. a. s. a. l. e. q. u. e. r. e. a. c. u.
j. u. r. i. s. d. e. l. a. d. i. c. t. a. y. d. e. l. a. c. a. n. l. a. s. e. n. o. n. a. m. u. g. e. n. a. t. u. r. a. l.
d. e. l. a. d. i. c. t. a. y. d. e. l. a. c. a. n. l. a. s. y. a. p. a. r. t. i. e. n. d. o. a. m. b. o. s. l. i. b. e. s.
q. u. e. f. u. e. r. o. y. f. i. n. i. m. p. e. d. i. m. i. t. A. l. g. u. n. o. p. a. r. a. s. e.
p. o. d. e. r. a. s. a. f. a. r. = y. a. s. b. i. e. n. f. a. b. e. y. f. e. a. u. s. e. n. s. o.
d. e. l. h. o. s. f. u. a. n. e. s. d. e. l. a. n. b. a. y. y. d. e. p. u. e. s. o. y. o. d. e. a. r. i. p. o. n.
p. o. f. e. a. b. i. a. c. a. s. a. s. e. n. e. l. l. u. p. a. r. d. e. l. q. u. e. l. d. o. s. p. u. r. i. s.
d. e. l. a. c. a. n. l. a. d. d. e. l. f. f. e. n. y. d. e. p. u. e. s. d. e. l. a. f. a. m. i. l. i. a.
t. a. m. b. i. e. n. v. e. n. i. r. a. e. s. t. a. d. i. c. t. a. y. d. e. l. a. f. i. s. t. a. c. o. m. u. n. a. l. d. e. l. l. e. s.
q. u. e. n. i. a. e. n. a. s. a. c. o. m. p. a. n. i. a. d. e. l. h. o. s. f. u. a. n. e. s. d. e. l. a. n. b. a. y.

3. a la tercera p. g. de da. y. f. u. a. n. e. s. b. i. o. y. e. s.
n. o. t. o. r. i. o. s. e. n. e. l. a. d. i. c. t. a. e. n. t. e. p. e. r. s. o. n. a. s. a. n. a. n. a. s. q. u. e. b. u. s.
d. e. l. a. n. b. a. y. y. f. u. a. n. e. s. d. e. l. a. c. o. m. p. a. n. i. a.
c. u. i. a. r. d. s. y. a. l. i. m. e. n. t. a. n. d. o. a. l. d. i. c. h. o. s. f. u. a. n. e. s. d. e. l. a. n. b. a. y.
d. i. c. t. a. n. d. o. e. s. p. o. r. f. u. i. s. n. a. t. u. r. a. l. e. h. a. n. d. o. p. r. i. m. o. q. u. e. f. u. e. s. e.
c. a. s. a. d. o. c. o. n. t. r. a. r. i. a. y. d. e. m. o. y. a. y. y. d. e. a. r. i. e. s. e. t. t. e.
e. n. a. q. u. e. l. m. i. s. m. o. p. o. r. p. u. y. n. o. t. e. y. l. e. h. a. n. i. a. a. b. i. e. l.
v. i. s. i. o. n. d. o. c. o. n. f. u. s. p. a. d. u. e. e. n. l. a. c. a. s. a. l. e. q. u. e. r. e. a. c. u.
j. u. r. i. s. d. e. l. a. d. i. c. t. a. y. d. e. l. a. c. a. n. l. a. s. e. n. o. n. a. m. u. g. e. n. a. t. u. r. a. l.
d. e. l. a. d. i. c. t. a. y. d. e. l. a. c. a. n. l. a. s. y. a. p. a. r. t. i. e. n. d. o. a. m. b. o. s. l. i. b. e. s.
q. u. e. f. u. e. r. o. y. f. i. n. i. m. p. e. d. i. m. i. t. A. l. g. u. n. o. p. a. r. a. s. e.
p. o. d. e. r. a. s. a. f. a. r. = y. a. s. b. i. e. n. f. a. b. e. y. f. e. a. u. s. e. n. s. o.
d. e. l. h. o. s. f. u. a. n. e. s. d. e. l. a. n. b. a. y. y. d. e. p. u. e. s. o. y. o. d. e. a. r. i. p. o. n.
p. o. f. e. a. b. i. a. c. a. s. a. s. e. n. e. l. l. u. p. a. r. d. e. l. q. u. e. l. d. o. s. p. u. r. i. s.
d. e. l. a. c. a. n. l. a. d. d. e. l. f. f. e. n. y. d. e. p. u. e. s. d. e. l. a. f. a. m. i. l. i. a.
t. a. m. b. i. e. n. v. e. n. i. r. a. e. s. t. a. d. i. c. t. a. y. d. e. l. a. f. i. s. t. a. c. o. m. u. n. a. l. d. e. l. l. e. s.
q. u. e. n. i. a. e. n. a. s. a. c. o. m. p. a. n. i. a. d. e. l. h. o. s. f. u. a. n. e. s. d. e. l. a. n. b. a. y.

4. a la quarta p. g. de da. y. f. u. a. n. e. s. b. i. o. y. e. s.
n. o. t. o. r. i. o. s. e. n. e. l. a. d. i. c. t. a. e. n. t. e. p. e. r. s. o. n. a. s. a. n. a. n. a. s. q. u. e. b. u. s.
d. e. l. a. n. b. a. y. y. f. u. a. n. e. s. d. e. l. a. c. o. m. p. a. n. i. a.
c. u. i. a. r. d. s. y. a. l. i. m. e. n. t. a. n. d. o. a. l. d. i. c. h. o. s. f. u. a. n. e. s. d. e. l. a. n. b. a. y.
d. i. c. t. a. n. d. o. e. s. p. o. r. f. u. i. s. n. a. t. u. r. a. l. e. h. a. n. d. o. p. r. i. m. o. q. u. e. f. u. e. s. e.
c. a. s. a. d. o. c. o. n. t. r. a. r. i. a. y. d. e. m. o. y. a. y. y. d. e. a. r. i. e. s. e. t. t. e.
e. n. a. q. u. e. l. m. i. s. m. o. p. o. r. p. u. y. n. o. t. e. y. l. e. h. a. n. i. a. a. b. i. e. l.
v. i. s. i. o. n. d. o. c. o. n. f. u. s. p. a. d. u. e. e. n. l. a. c. a. s. a. l. e. q. u. e. r. e. a. c. u.
j. u. r. i. s. d. e. l. a. d. i. c. t. a. y. d. e. l. a. c. a. n. l. a. s. e. n. o. n. a. m. u. g. e. n. a. t. u. r. a. l.
d. e. l. a. d. i. c. t. a. y. d. e. l. a. c. a. n. l. a. s. y. a. p. a. r. t. i. e. n. d. o. a. m. b. o. s. l. i. b. e. s.
q. u. e. f. u. e. r. o. y. f. i. n. i. m. p. e. d. i. m. i. t. A. l. g. u. n. o. p. a. r. a. s. e.
p. o. d. e. r. a. s. a. f. a. r. = y. a. s. b. i. e. n. f. a. b. e. y. f. e. a. u. s. e. n. s. o.
d. e. l. h. o. s. f. u. a. n. e. s. d. e. l. a. n. b. a. y. y. d. e. p. u. e. s. o. y. o. d. e. a. r. i. p. o. n.
p. o. f. e. a. b. i. a. c. a. s. a. s. e. n. e. l. l. u. p. a. r. d. e. l. q. u. e. l. d. o. s. p. u. r. i. s.
d. e. l. a. c. a. n. l. a. d. d. e. l. f. f. e. n. y. d. e. p. u. e. s. d. e. l. a. f. a. m. i. l. i. a.
t. a. m. b. i. e. n. v. e. n. i. r. a. e. s. t. a. d. i. c. t. a. y. d. e. l. a. f. i. s. t. a. c. o. m. u. n. a. l. d. e. l. l. e. s.
q. u. e. n. i. a. e. n. a. s. a. c. o. m. p. a. n. i. a. d. e. l. h. o. s. f. u. a. n. e. s. d. e. l. a. n. b. a. y.

[illegible]

de Cumanga siendo ambos libres y fijos y sin ym-
pedim^{to} alguno para contraer Matrimonio entre si turid^o
por sus hijos naturales a los Juanes del garibay padre legitimo
de los Anticuarios y se reconocieron Criaron y Alimentaron
y portales fue hanido y tenido y comun m^{te} reputado diganle
si fueren quelos otros fijos de mutio causal natural y fue
de la villa del Guabil y Mariana de Apresiz fueron ma-
ridos y muger Legitimas casados y belados segun orden
de la Santa Madre Iglesia de Roma y de su matrimonio
Turid^o por sus hijos a los Juanes del garibay y Mariana de Mutio causal
Madre de los Anticuarios y la criaron y Alimentaron
y portales fue hanido y tenido y reputada comun m^{te}
si fueren quelos otros Juanes del garibay y Mariana de
Mutio causal fueron marido y muger leg. m. casados
y belados y de su matrimonio turid^o por sus hijos
Legitimas a los otros Martin de Garibay y Martin p^o
del garibay Anticuarios entre otros y los criaron y Li-
mentaron y portales fueron y son hanidos y tenidos y
comunmente reputados diganle

Si faren y fieren noticia q. Fran^{co} del garibay v^o de la
 d^{ha} villa de Vergara Hisp^a Leg^a de la d^{ha} villa del garibay
 y tio de los articulares hermanos de fus padre presente
 la hidalguia de fus anseparados y proa su f^{ha} d^{ha} on ante
 la justia ordinaria de la d^{ha} villa y por senten^a q. f^{ha} de
 fue amparado en la p^{er} que f^{ha} fus padre de la
 vecindad offi^o on honores de la d^{ha} d^{ha} y es admitido
 como noble h^o de aigo Decendiente de la casa solar de
 garibay por tia que es en la f^{ha} de la d^{ha} villa de onate
 d^{ha} por lo q. faren y fieren a los autos de la d^{ha}
 hidalguia d^{ha}

Si fueren gl'as dhas (Martin de Gambay O'mn p' del gan
bay anticuantes porfi & sus padree aquellos & o'mas
an separrados por todas lineas son christianos. Vistos
limpios de toda raca de judios & moros & de cas
tigados por la sancta ynquisi^{on}. & de otra mala y re
prouada seta. Portales abidos & temi des q' formun m^{de}.

[illegible]

Juntam. Con las provanças signadas en p^a forma
 para presentar en el dho pleys. dada en la p^a
 villa de Ougara a diez y seis dias del mes de
 mayo de mill e quatrocientos e noventa e quatro años =

[illegible][illegible][illegible]

2er f. 2. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836. 837. 838. 839. 840. 841. 842. 843. 844. 84

[illegible]

Juan de Guibel

Inseru
Reelgarer

1. A la primera pregunta dixo 3 conge a las partes
libigantes 2 thenenst. des sepleit y conge a las

El. A las preguntas generales de tales d'ito se debe
dar sesenta 2 d'os. A las pocas mas o menos 2 que
Uaerha de los Añinosantes Hermana de su padre
Dor Papante Materna. Inoporeno de jarade de jar
Verdad. En lo que se le fhere preguntado de los d'os p.
se d'ito que sabe de su fuerza

(2) Alas fin da prezenta ditogue Sate Venuerda
Miguel Hernandez y Maria Lopez de la Rosa su

[illegible]

Q^{ta} Responde a tudo aprezunsa —
 Matanza prezuntadito q^{ta} se fizo como d^{to} N^{ro}
 foy aprezunsa Antecedente Conocio al d^{to} B^{to} de
 Antio galal d^{to} Mariana de Almeida & d^{to} Gueron Ma
 rido & M^{ra} Lex Mascuado de Melados Lorater
 Los conocio & vi^{ta} & comuicacion d^{to} foy ellos
 agora treynta nueve años en qual tiempo
 eran casados & d^{to} J^{no}mes de Garibay & d^{to} d^{ta} Ma
 riana de Antio galal. abia de ellos pocos mas me
 not d^{to} Responde

[illegible][illegible]

2ª - Asegunda pregunta dixo que como se llama
Nueva España pregunta de la tierra
- Tercera pregunta dixo que se llama de la
tierra de la

3ª - Segunda pregunta de la tierra de la

4ª - Tercera pregunta de la tierra de la

5ª - Cuarta pregunta dixo que como se llama la tierra

6ª - Quinta pregunta dixo que como se llama la tierra

7ª - Sexta pregunta dixo que como se llama la tierra

8ª - Séptima pregunta dixo que como se llama la tierra

9ª - Octava pregunta dixo que como se llama la tierra

10ª - Novena pregunta dixo que como se llama la tierra

11ª - Décima pregunta dixo que como se llama la tierra

12ª - Undécima pregunta dixo que como se llama la tierra

13ª - Duodécima pregunta dixo que como se llama la tierra

14ª - Decimotercera pregunta dixo que como se llama la tierra

15ª - Decimocuarta pregunta dixo que como se llama la tierra

16ª - Decimquinta pregunta dixo que como se llama la tierra

17ª - Decimosexta pregunta dixo que como se llama la tierra

18ª - Decimoséptima pregunta dixo que como se llama la tierra

19ª - Decimooctava pregunta dixo que como se llama la tierra

20ª - Decimonovena pregunta dixo que como se llama la tierra

21ª - Vigésima pregunta dixo que como se llama la tierra

22ª - Vigésima primera pregunta dixo que como se llama la tierra

23ª - Vigésima segunda pregunta dixo que como se llama la tierra

24ª - Vigésima tercera pregunta dixo que como se llama la tierra

25ª - Vigésima cuarta pregunta dixo que como se llama la tierra

26ª - Vigésima quinta pregunta dixo que como se llama la tierra

27ª - Vigésima sexta pregunta dixo que como se llama la tierra

28ª - Vigésima séptima pregunta dixo que como se llama la tierra

29ª - Vigésima octava pregunta dixo que como se llama la tierra

30ª - Vigésima novena pregunta dixo que como se llama la tierra

31ª - Vigésima décima pregunta dixo que como se llama la tierra

32ª - Vigésima undécima pregunta dixo que como se llama la tierra

33ª - Vigésima duodécima pregunta dixo que como se llama la tierra

34ª - Vigésima decimotercera pregunta dixo que como se llama la tierra

35ª - Vigésima decimocuarta pregunta dixo que como se llama la tierra

36ª - Vigésima decimosexta pregunta dixo que como se llama la tierra

[illegible][illegible]

Las preguntas generales dealey de guerra
son de las de denoventa y quatro años dos
mas o menos y quacpariente de nuygunas de las
partes litigantes de denovena y de los
Las demas preguntas generales dealey de
responde

2. Hefezundapreguntado dixo que Maria Lopez se

[illegible]

6. Mas esta pregunta dix. que Don Colmea 2 sus pa-
deros de la Santa Maria de la Cruz 2 de la Cruz. Ellos 2 sus
dependientes son Chris. Varios Viejos Linpios
de la Santa Maria de la Cruz 2 de la Cruz 2 de la Cruz
Don Don 2 de la Cruz 2 de la Cruz 2 de la Cruz
sota Reprobada. Mas 2 de la Cruz 2 de la Cruz 2 de la Cruz
Aales. Como 2 de la Cruz 2 de la Cruz 2 de la Cruz
Don 2 de la Cruz 2 de la Cruz 2 de la Cruz 2 de la Cruz.
+ Domingo de la Cruz

martin de carmburg

*Inhalt der Zusammenfassung des 10ten Jahres des
der Billigkeitszinsen des Landes und des Landes*

[illegible]

Articulae.

1^a Prima se han preguntado por el cono dím^o. de la
 parte y bregan y notia de cepleto y si cono de ony
 cono con a suanes de garibay difunto y mariana de mutis
 y a sual sumuz. padre leg. de la venticulante y de el lugar
 de ygueldo juris. de la ciudad de ^{on} de ^{an} de la suande
 garibay y mariana de ^{on} de la suande y a sual sumuz.
 y a sual sumuz. de la suande y a sual sumuz.
 y a sual sumuz. de la suande y a sual sumuz.
 y a sual sumuz. de la suande y a sual sumuz.

2.^a Lifauen Gas de Juan de garibay 17. 1/2 fue destahia
de Bergara y marial pde Alcola natural p fue deca Villa
de Cumanaga siendo ambos liberos y solteros y sin ym.

[illegible][illegible]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]

Don Juan de
Sta. Catalina
Manoel de Alencar, a Catorce dias del mes de
Setiembre Año del mill setecientos y setenta y tres = Ante el
Cabildo Don Nicolas de Goabiti Alcalde de la Real Audiencia
de la dicha Ciudad yuntamiento y su villa y por el M.º
p.º Testimonio del presente Escrivano se presento
Sta. Catalina de Santiago y Regis.ª de la misma

Nicola de Gualib

Memoir

Wm. De Varennechee

1
Wiga;

21
Dho Juanes de albrava vecino del lugar de
y guel do Juanes de albrava Cuidas de san an
presentado para sus pruebas de filiacion por parte de Juan
y Martin perez de garibay. El qual haciendo Jura de
con forma y siendo preguntado por la primera, segunda
tercera, quarta, quinta y sexta preguntas de la interrogatorio
que viene en esta Carta de Antiquas Regimientos
que se por cabida de el apueba para que tan solo lam,
huido presentado Dho y despus Corregimiente

1- A la primera pregunta Dho que conoce a los dhos Martin
y Martin perez de garibay litigantes y asi bien conoce
de vista y comunicacion a Juanes de garibay difunto
y conoce a Mariana Lemtiscabal de binla mager
legitima Padres legitimos de los dhos pretendientes y Dho
del dho lugar de guel do y asi bien conoce de vista
y comunicacion a Juan Lemtiscabal y a Mariana de
amexti de legitima mug. asi bien difuntos Juan y
del mismo lugar aguelos maternos de los dhos Martin
y Martin perez pretendientes - y no conoce a Dho
Miguel de agnecagn sin dho promesa de general de la
villa de Bermeja ni conoce a Juan de garibay
y Maria Lopez de alcoba ninguno aguelos paternos
que se dice herman de los dhos pretendientes y tiene
noticias de el litigio de el pleito y esto responde

2- A las generales de la ley Disposicion de heredades de setenta y tres
años pocas mas o menos y quencos parente por don de
sepa de ninguna de las dhas partes ni litocan las dhas
preguntas generales de la ley y lea balga la dha
agimen Catubiere y esto responde

de Juan de albrava

2. A segunda pergunta De q[ue] que en di Davon
sane p[er]u[er] de[se]o. El testigo es que como leua a los
ala p[er]u[er]a p[er]gunta Conaco muy bien a los d[ic]hos Juanes
degaribay y a los legítimos de los d[ic]hos Martin y Martin
degaribay pretendientes. El qual sane fue h[ab]iendo
y teni[er]o y comunmente Reputado en el d[ic]ho lugar de
y quel d[ic]ho por natural de la d[ic]ha Villa de Beagay
que en di ferentes deus y oraciones solian acudir aca
de la d[ic]ha Juanes p[er]u[er]a y personas de aquella Villa
haber y comunmente comoto de ello siemp[re] asi de
y es publico y notorio y esto responde

3. A tercera pregunta De q[ue] que tambien sane el testigo por
hacer lo d[ic]ho que los d[ic]hos Juanes degaribay y
fue natural de la Villa de Beagay y h[ab]ia o[ra]n
nada de la casa solar de Martin degaribay y aca en el
y Mariana de carne y natural de la d[ic]ha lugar de y quel d[ic]ho
chriso. Originaria de la casa solar de carne y aca en el
en el fueron de los de la d[ic]ha lugar y mandado y m[un]do
legítimos casados y belados aley y bendicion de la
Santa Madre y Iglesia apostolica Romana y que
comotales bi bieron h[ab]iendo continuamente bi da
mandable en Inacaray Compania y que del d[ic]ho
de legítimos matrimonios hubieron y procrearon por
h[ab]ia legítima y natural a la d[ic]ha Mariana de carne
caual Madre legítima de los d[ic]hos Martin y Martin
p[er]u[er]a y degaribay pretendientes y que por tal la
deconocieron en la d[ic]ha alimentaron temiendo la
en di d[ic]ha Compania y siemp[re] asi de los d[ic]hos
y temida y comunmente Reputada por tal chriso legítima

4. Comoto de lo es publico y notorio de publica voz
fama. Incosa encontrado y esto responde
A quarta pregunta De q[ue] que tambien sane el testigo
go por h[ab]er lo d[ic]ho que los d[ic]hos Juanes degaribay
y Mariana de carne y natural de la d[ic]ha lugar de y quel d[ic]ho
de los pretendientes fueron de los de la d[ic]ha lugar
de y quel d[ic]ho y mandado y m[un]do. Legítimos casa de
y belados aley y bendicion de la Santa Madre
y Iglesia y que comotales bi bieron bi da mandable
en Inacaray Compania y tambien sane que del
d[ic]ho de legítimos matrimonios hubieron y procrearon
por sus chriso legítimos y naturales a los d[ic]hos
Martin y Martin p[er]u[er]a y degaribay pretendientes
y por tales los deconocieron en la d[ic]ha alimentaron
temiendo los en la d[ic]ha Inacaray Compania y por h[ab]iendo
y temidos y comunmente Reputados por tales como
tambien asi de los publico y notorio en casa en contrado
y esto responde

5. A quinta pregunta De q[ue] que en Davon de lo en la
conteni do se permite el testigo a los autos de filia
don es de la d[ic]ha de la d[ic]ha pregunta h[ab]e mon
y esto responde

6. A sexta pregunta De q[ue] que sane el testigo y es de lo
que los d[ic]hos Martin y Martin p[er]u[er]a y degaribay pre
tendientes por lo que toca a las lineas porigen de los
d[ic]hos Juanes degaribay y Mariana de carne y natural
de la d[ic]ha Madre y Mariana de carne y natural
aquel de la d[ic]ha a demas de sea nobles h[ab]ia de la
como de son de son y de dependientes de la d[ic]ha de los
casas solares de carne y natural y carne y natural

Wtem
D. P. V. m. m. e. d. u. a.

2.

[illegible]

4 - Alaquanta prupmta Dijo quedolaunisma suon te saue
el terrigo por Eadesa Viro que los años Juano de
garbay y Mariana de mtiocaua Ladres de los
dho Maam y Maam feren pactendientes Secara
non sienta solteras y libras en el dho lugar de
aguel do don de tnbimon de don de los segund
y fucaron mauido y muex legi timas casados y belad
aley y bendicion de la santa Ma de yz leja

74
y como tales hijeron bi la mandable en Vnacasse
y Compania, y que del dho ilegítimo matu'momo
hubieron y sacaron por sus hijos legítimos gnatua les
a los dhos Maatm y Maatm por legatibay pater
dientes y portales los Reconquieron Caracay alimentaron
publicamente tom'en dolo en encaray compam a tratar dolo
de hijos gello aellos de Padres y portales son hauidos
y tomados y commun mente Representados como tambien aido
yes publico notorio sin cosa en contrario y esto responde
Magnum ta paco Dejo queen de Lacon se unte a los
autos de filiacion y de la que ella define gto
Responde

Responde
 Alacerta pregunta Dijo que sabe el testigo que es un
 que los dños Martin y Martin perez de garibay pre
 ten dientes por lo que toca a las lineas y origen de los
 dos fños, demutrocaual en aqñe los dños an de
 mutrocaual de madre y Mariana de carmexi a quella
 materna ademas de un o bles hijos de los comodes
 cendientes y de pen dños de las dñas dos casas solares
 demutrocaual y amezte que son de notoria nobles
 hijos de los y originarios Esta proum de quipuz
 son tan bien Christianos, bños en pios de de
 mala raza de Indios malos y pen tener a los
 por el santo oficio de la ynquisiçion publicamente
 oetamente y de otra recta m m eida por dños
 de probada Comotan bien ha a dños publico y notorio
 de publica voz y fama y comun q pñon bños
 Jamas el testigo aya visto m de lo cosa alguna
 en contrario y esto responde y que lo dños y a pños

de fuso Enagres la Bendas socargo de don Juanam
Enquisea como satisficognoxiame por que dize que era
bimo saunagen fee ocello firmeyo el dho escamano

Item
Don Juanam

Enquisea

Don Domingo de Arana de Nemo del dho lugar
del qual lo presentado por los dhos Martin y Martin
perez degari bay para la dha informacion de flicacion
el qual haunon lo suado en de bi la forma y socargo
de el siendo preguntado por el thion de la primera vez
tercera quarta quinta y sexta preguntas de l dho gntemoy
torio Dize y depuso lo siguiente

1-

Ala primera pregunta Dize que tan solamente conoce el
testigo y conoce como son los dhos Martin y Martin perez
degari bay litigantes y a Juanes degari bay y Martin
de mtiocanal sus padas y no conoce a otros ninguno de
contenidos en la dha pregunta. miconoce a don Juan
de arguicayn sin rito para general de la Villa de
Bergara y tiene noticias de este pleito y esto Resp-
Alas preguntas generales de la ley dize ser de hudas de
cinquenta años poco mas o menos y no solamente de m
y una de las dhas partes litigantes en letocan la
demas preguntas generales de la ley y esto responde

J.

2

Ala segunda pregunta Dize que lo que tanto lamenta en
si lacon saue y puer de la el testigo lo que amaba
de en la primera pregunta como de la villa comunica
al dho Juanes degari bay Equial fue natural de la
Villa de Bergara y postal hauido tem de comun mte
deputado y que muchas veces como el testigo lesolian
bacia a bultas y bex los parientes querema en la dha
Villa de Bergara como todo ello es publico y notorio

3

Ala tercera pregunta Dize que aunque como leua dho
no alcanzo miconoce el testigo a los dhos fran. de
mmtiocanal y Mariana de ante de aquellos maternos
de los dhos Martin y Martin perez degari bay pre-
tendientes siempre a ten de y tiene noticias de estas
en el dho lugar de que el dho de todos sus vecinos y
moradores. diendo publicamente que los dho dho
fueron vecinos de l dho lugar y mario de m mte legitimo
casados y betados oley y bendicion de la santa
madre y glesia y que de l dho ilegítimo matrimonio
hubieron y parcieron por su hija legitima y natural
al dha Mariana de mmtiocanal madre de los dho
pretendientes y que postal la Peronoseon curaron
y alimentaron temindola en su casa y combamia y que
en dho punto credito y reputacion y en los dho
siempre casado dha comun mente en el dho lugar
y tan bien a ten de y tiene el testigo las mismas noti-
cias y ota en todo el tiempo de la memoria que el dho
fran. de mmtiocanal fue natural de la Villa de Vnabe

4.

56

St. Mimi
1000 St. Mimi
1000 St. Mimi

El Sr. Domingo de Echauri y Nuncio del Sr.
Lugar de que lo presentado para mi pueba
de filtracion y alguna por parte de los otros
Martin y Martin perez de garibay pretendientes

Al qual Estando Jmado en lo mismo siendole
porel tenor delas preguntas primera segun da tercera
quarta quinta y sexta del ante oculo do gnsento en dho
Carta requeritoria paraquitan solamente asi de parentado
diso y de parentado siguiente

Ala primera pregunta Diso que conoço de Vistag comunica
Ananes de garibay de finto gconoce a Mariana de m
tiocanal In bin de amger legitima Padres de los dho
Martin Martin perez pretendientes Vemos de dho
de quel do gconoce tambien a los suos dho de de
Ananiento de la parte gnosceda de la casa con
cido a Juan de mtiocanal g Mariana de amger
aque los maternos que se dice heran de los dho pater
dientes si bien tiene pater en la gentera notoria
de ellos gconoce a mande garibay y Juan a los p
de al cola aque los paterinos que tan bien se dice de
de los dho Martin Martin perez m tan poco con
a D Miguel de la Cruz In dico pater gnera a l
Villa de Bergara gtiene notorias de el pleito y de
Responde

Ala segunda pregunta Diso que conoço de la casa de la
quatro años pocas mas o menos y queno es parentado
donde sepa de los dho Martin y Martin perez de garibay
pretendientes mletocan las demas coepciones de la
ley y de la balsa la Antiocha a la parte y latubien
y de lo Disponde

Ala segunda pregunta Diso que como el dho en
pregunta precedente conoço gcomunico al dho
Juanes de garibay Padre de los dho pretendientes

que segun Opinion y Representacion de publica
forma entre los Vemos gheradores del dho
Lugar de quel do heran natural de la Villa
de Bergara o de otros heran de gtem de porral
y loquemas sane y pcede de dho El testigo es heran
Visto endiferentes ocasiones Vemos que algunos parentes
del dho Juanes de garibay Vemos de la dha Villa
de Bergara testifican bien gcomunican al dho lugar
de quel do comotambien de el publico notario y
Responde

Ala tercera pregunta Diso que conoço como el dho a lanco
m conoço El testigo a los dho Juanes de mtiocanal y Ma
riana de amger aque los maternos de los dho Martin
y Martin perez de garibay pretendientes siempre
hater de gtiene notorias citadas en el dho lugar de
de quel do de todos sus Vemos gheradores diciendo
publicamente que los suos dho fueron ve d de dho
Lugar y mas de gning Legitimos Casados y belados aley
y bendicion de la Santa Madre gheria y qui del dho
de legitimo matrimonio hubieron y procrearon por de
hija legitima y natural a la dha Mariana de mtiocanal
Madre de los dho pretendientes y que por el dho cono
cieron Cararon y a limentaron teniendo la en dha casa
y Compania y que en esta Opinion Creditos y Repu
don stubo y sta siempre Cararon dha comunmente
en el dho lugar y tambien a lmentado y tiene el testi
go las mismas notorias citadas en todo el tiempo
de amemo a la que el dho Juan de mtiocanal fue
natural de la Villa de Orun de ghera de garibay

De la Casaca de demitrocaual gladiada
de amatei fisa legitima y gongonaria de la casaca
de amatei. Sita en el dho lugar de gongon do como to
ello. Siquie asi doges publico gnotoan de pu
ca Noz y fama gcomun Opimior sin casa en conta
y fte responde

4-

Algunta pregunta dize que en mismo save el testigo
por haue lo visto que los dhas Juanes de gaa bay
Mariana demitrocaual aue los paternas de los dhas
pacten diente fueron vecinos del mismo lugar de
gongon do gmanedo gongon legitimas casa de g
lados dize y bendicion de la santa Madrugada
y que comotales hicieron bidamandable en
Casay Compaña y tan bien save que del dho dize
tuna mata mismo. En bicaon y promeaan por m
legitimos y naturales a los dhas Martin y Ma
perera de gaa bay pretendientes y portales les
conoueron. Enicaon y alimantaron temiendo los
en Lucasay con pania y con ham dos y tem dos y com
mente y pntados portales comotan bien asi do
ges publico gnotoan sin casa en conta y fte responde

5-

Algunta pregunta dize que en raon de lo que llacenta
m do seremite el testigo a los autos de filiacion
y dalgua de que la dha pregunta haue mencia
y fte responde

6-

Algunta pregunta dize que au el testigo y es cierto que
dhas Martin y Manperera de gaa bay pretendem

por lo que toca a los dhas gongon dize dhas fran
demitrocaual diagoelo y Mariana demitrocaual
en madre y Mariana de amatei a que lamateana a dema
desa nobles hijos dalgos como dize en diente y depen
diente de las dhas dos casay solares demitrocaual
y amatei, quon demitrocaual nobles hijos dalgos gongon
gmanedo. En la Provincia de Guipuzcoa son tambien
Christianos brios linpios de la mala raza de indios
moxos y de penitencidos por el santo oficio de la
Inquisicion publicam dectamente y de otra
setam me la a por dize de Reprobada como
tambien asi doges publico gnotoan de publico Noz
y fama gcomun Opimior sin que sumas el fte
go aya visto mudo co a alguna en contraio
y fte responde y que lo dize de punto de dize Era
ge la Noz y fama de or dize. En que co a fama
vati fte gno fiamos por que dize que a brio
No dize a gen fte de dize fiamos el dize Es dize

7 fte

De la Casaca de demitrocaual gladiada
de amatei fisa legitima y gongonaria de la casaca
de amatei. Sita en el dho lugar de gongon do como to
ello. Siquie asi doges publico gnotoan de pu
ca Noz y fama gcomun Opimior sin casa en conta
y fte responde

[illegible]

Las demas generales delaley y sus respondes
 y Marguina a pueymta de lo que como aya adho en la pueymta
 precedente conulo y comunico al dho Inanes de gari bay
 Padre de los dhos pretendientes que en gmo p'mony repn-
 tacion de p'blica Noa y forma entrellos Vemos y
 moraciones de los dhos lugares y quetab heranatura la de la
 Villa de Bengara o al menos camdo y temdo por tal
 y lo enmas saney pue de aya e l'origos fayer visto
 en diferentes ocasiones y Vues que algunos parentes de los
 Inanes de gari bay Vemos de la dha Villa de Bengara ce-
 so le am bina y comunican a los dho lugares de genel ad como
 tambien esto es publico y notorio y esto responde

4-
En esta Encomienda g^o Sto Respon de
Ala g^o Martapacoma. Lijo que ante mismo sane el testigo
por haberlo visto que los d^{os} Juanes Legas bay g^o Juan
una demitior canal aque las parteras de los d^{os} parter
sientes fuerón de un mismo lugar segun el d^o
y m^o de g^o m^o Legitimos Casados g^o b^o de los aley d^o
bendicion de la Santa madre y leria g^o que cometales
diciendo b^oda mandable en una casa y con p^oma
g^o tambien sane que el otro ilegítimo matrimonio

Memorandum
of the
Board of Directors
of the
Bank of the City of New York

Dijo D. Pedro de Anaya como del dicho lugar de
 en el do presentado por parte de los D. Martin y Martin
 para dejar bay para la dha informacion de filiacion legal
 en cuando siendo grande pregunta de por el tenor de la primera
 segunda, tercera, quarta, quinta, sexta, preguntas de lo q
 tenogatoris q nroto en la dha carta de Nroa y Reguitoria
 para q con solamente habdo presentado Dijo q suplico lo siguiente
 A la primera pregunta dize q no conoce a los D. Martin y
 Martin sin perez de garibay litigantes q asi bien Conocio de
 Vistas comunicacion a Juan de garibay si finto q conoce
 a Mariana Lemus causal su bin darme. Legitima Padree
 Legitimos de los dhos pretendientes Vimos del dho lugar de
 q en el do q asi bien conocio de Vistas Comunicacion a Fran
 Lemus causal q a Mariana de amez. su legitima amez
 asi bien de finto. Vimos del mismo lugar a los maturos
 de los dhos pretendientes q no conoce adon Miguel de
 en q en su dha pda general de la Villa de Bengax a
 m conocio a Juan de garibay q Marialopez de alcoba Amigo
 aqnelos pretendientes q no dice heran de los dhos pretendientes
 q no en nroa. del litigio. Afecto y esto responde
 A los generales de la ley dize q se de heda de sesenta años poco
 mas o menos q queno presente por don de sepa de nroa
 de la dha partes m le ocan la dha preguntas generales
 de la ley q dice balsa la dha. Catubiere y esto responde
 A la segunda pregunta dize q no conoce en el D. Juan sane q
 de dha. e lteriga es q como lleva dho a la primera p
 cencia muy bien a dho Juan de garibay Padree legitimo de
 los D. Martin y Martin perez de garibay pretendientes
 el qual sane fere bando q tomo q comun mente de pda de
 en el dho lugar de pda. por natural de la dha Villa de

Dezosa y bio que endiferentes deos zocaciones sian
acudia acana del dho Juanes pantes y personas de aquella
Villa abengommente comotodo ello siempze Erido
y es publico notorio y esto responde

3- Alacuna pregunta dho queane el testigo porhauer visto
quelos dho. Juan. demutocaua que fue natural dela villa
de Usabil y bisp) Originario delacasa sola demutocaua
sita enella y Mariana deamezti natural del dho lugar de
quello dho. chita originaria delacasa sola deamezti sita
enel fueron Vecinos del mismo lugar y mas de y muger
legitima Casados y belados alex y ben de dho. m. del dho. Juan
Mataglesia apostolica romana y que como tales b. b. b.
hahendo contrinamente bidaman dable en Macasay
y Compania y que del dho. su legitimo matamo no bu
yong paracion por dho. hijo legitimo y natural al dho.
Mariana demutocaua madre legitima de los dho. pantes
hientes y que portat la receracion. Casados y alimentacion
tenencia en su Casay Compania y siempze haidos
hauida y tenida y comun mente Reputada portat h
legitima como todo ello es y notorio de su blica voz
y fama sin cos a encontrario y esto responde

4- Aliguast a pregunta dho queauri matamo saue el testigo
por hauerlo visto quelos dho. Juanes de garibay y Ma
ame demutocaua agnelos pantes de los dho. pantes
entes fueron Vecinos del mismo lugar de quello dho. y
mas de y muger legitima Casados y belados alex y ben
dicion dela santa Ma. Mataglesia y que como tales
bidaman dable en Macasay Compania y t
bien saue que del dho. su legitimo matamo no bu
vicion y paracion por dho. hijos legitimos y naturales
alos dho. Martin y Man pax de garibay pantes y

portales los Casados y alimentacion tenencia en
su Casay Compania y siempze haidos y tenidos y comun
mente Reputados portales comotan bien haidos y es pp.
y notorio sin cos a encontrario y esto responde

5- Aliguast a pregunta dho queen racon del conellu contemdo
se vendre el testigo aloratos de filiacion y dalguna
dequella dha pregunta hace mención y esto responde

6- Aliguast a pregunta dho queane el testigo gerorato quelos
dho. Martin y Man pax de garibay pretendientes
por leguitica alas lineas gozgon de los dho. fran. de
mutocaua diaguelo y Mariana demutocaua de madre
y Mariana deamezti agnela matamo a demas de ex
nobles hijos dalgos como descendientes y de pendientes
delas dho. decaus solax demutocaua y amezti
que son denotarios nobles hijos dalgos y originarios esta
Pacunda de gmpuaca sentan bien Christianos b. b. b.
Cinpias de la mala raca de Judios meos y de peniten
ciados por el Santo oficio de la ynquicion publica
in secretamente y de otra sera in mezcla por dho. de
probadlo comotan bien aido y es publico notorio de
publica voz y fama y comun opinion sin que sama
el testigo aga visto magdo con alguna encontrario
y esto responde y que los dho. de punto de suro herayes la
Verdad suaygo de su suaymento En que se a fiamos dho
fio y lo fiamos de su nombre y en fiesse lo y o el

Pedro Desgrauiseta
Ntem
Doctho Juan Baptista de Aramecha
Doctho Juan Baptista de Aramecha es curano

De su May. d. de ... de la Ciudad de Santa
que paxente foy a ... de los ...
de la ... Representacion ...
y ... a las partes ...

Yo ...
Yo ...
Yo ...
Yo ...

[Faint, mostly illegible handwritten text in the left margin and bottom of the page]

[Faint handwritten mark or signature]

82
Certifico Yo Don Juan de Alcaraz Thesaurero de
Don Fermín de Cármita Vicario general de la Iglesia
parrochial del señor San Pedro de Nagoblaion de
Igualdo como en el libro de los Bautizados de la
Isla de Gloria se halla en su asiento y capítulo de Me-
nor siguiente —

Año de diciembre del año de mill Duzientos Treinta
y siete Yo Don Juan de Alcaraz Thesaurero de
Don Fermín de Cármita Vicario general de la Iglesia
parrochial del señor San Pedro de Nagoblaion de
Igualdo como en el libro de los Bautizados de la
Isla de Gloria se halla en su asiento y capítulo de Me-
nor siguiente —

Certifico Yo Don Juan de Alcaraz Thesaurero de
Don Fermín de Cármita Vicario general de la Iglesia
parrochial del señor San Pedro de Nagoblaion de
Igualdo como en el libro de los Bautizados de la
Isla de Gloria se halla en su asiento y capítulo de Me-
nor siguiente —

Año de diciembre del año de mill Duzientos Treinta
y siete Yo Don Juan de Alcaraz Thesaurero de
Don Fermín de Cármita Vicario general de la Iglesia
parrochial del señor San Pedro de Nagoblaion de
Igualdo como en el libro de los Bautizados de la
Isla de Gloria se halla en su asiento y capítulo de Me-
nor siguiente —

74
Don. del garbay En nom de Martin del garbay
bay y mmperez de garbay hermanas mis
le binos En el dize conel concejo de esta
villa de vergara y don Miguel de Arguicain
su indico procu. gen. presento a nse l om
Conjuram En lo favorable las Indiancas hechas
por mis partes con citacion contraria En esta villa
y En la de Cumaiuga y En la ciudad de J. ffew.
Vido y sup. al m. mande hazer publica
cion de las y rarme de para aleyar de lo
Justicia con costas y para ello
y otros presento el testimonio de los p. baptismo de mis partes

[Signature]

Defetti. Al indico pro cu. gen. y consentiendo En la publi
cacion de las probas hechas y son al termino
probezoloe y don Juan beltran de scaltay gallaiztegui cau.
de la orden de Alcantara Alcaide ordinario de la villa de
Vergara En ella a Veinte de Abril de mill y setenta y
setenta y n. años =

[Signature]

Antemi
[Signature]

En la villa de Vergara a Veinte de Abril de mill y setenta y
setenta y n. años por el ffew. notifique lo p. hecho a
don Miguel de Arguicain indico procu. general

del Consejo de esta Villa y de los Regidores y Concejales
en la publicacion de las probanzas y lo firme

Joan de Soria
X

4 35
Juan de Soria Enno m. de Martin
de Soria y m. perez de Soria hermanas
mis hermanos Enno m. de Soria Concepcion
de esta Villa de Vergara y Don Miguel de
Arguicain su indico de la General de Soria
del D. S. Lo autuado hallaramos en mi
partes an probado y justifficados Cump. m.
Lo. Conz. de Enno m. de Soria. Con m. de Soria
de testigos mayores de toda la cep. esta
minada en esta Villa @ de Om. Conz. de
quisitoria En la Villa de Cumanaga y en
La Ciudad de S. J. de S. J. Con m. hidalguia y
ffiliacion y Contradicon a S. J. de S. J.
Indico. S. J. de S. J. Comono. S. J. de S. J.
bien S. J. de S. J. de S. J. de S. J.
tismos de mis partes S. J. de S. J. de S. J.
S. J. de S. J. de S. J. de S. J. de S. J.
de S. J. de S. J. de S. J. de S. J. de S. J.
que de S. J. de S. J. de S. J. de S. J. de S. J.
S. J. de S. J. de S. J. de S. J. de S. J.

Joan de Soria y Soria

El fello al fin d'ico p'au yon y respondien
to de t'ercero dia p'otexo lo de don Juan Beltran
de castay fallan y se pui can. de la onden de Alcantara
Alcalde ordin. de la villa de vergara en ella
a vein y do de abril de mill eysse y setenta y una

raun

Ante mi
Joan de la Cruz

En la villa de vergara a veynte y tres dias de abril
de mill eysse y setenta y una años yo el escriuano notificue
la peticion de esta parte y p'rovey mi p'ofeso a don
Miguel de Arguizain fin d'ico p'roveyen del concejo
de los caudillos de esta villa en fupers.
y dize q' lo p'roveyo me =

Joan de la Cruz

Don Miguel de Arguizain fin d'ico p'roveyen del concejo
de la villa de vergara en ella a veynte y tres dias de abril
de mill eysse y setenta y una años yo el escriuano notificue
la peticion de esta parte y p'rovey mi p'ofeso a don
Miguel de Arguizain fin d'ico p'roveyen del concejo
de los caudillos de esta villa en fupers.
y dize q' lo p'roveyo me =

Intemi
+
Joan de Lariaga
X

Joanes Lariaga

[Faint, illegible handwriting]

[illegible]

